

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), treinta y uno de mayo dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, requiérase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a efectos de que de respuesta al oficio remitido el 6 de mayo de 2021, con No. 0976, en el que conforme a lo ordenado mediante auto de fecha veinte (20) de abril del año 2021, se les solicitó informara a este Juzgado y con destino a este proceso, dentro del término de diez días, que grupo y/o dependencia de ese Instituto, realiza peritazgos informáticos, toda vez que dentro del presente asunto se requiere practicar dictamen pericial con el objeto de verificar la autenticidad de documentos aportados por las partes a través de mensajes de datos y correos electrónicos mail, dirección electrónica y chat's de WhatsApp, con el fin de comprobar la existencia de los correos allegados y la autenticidad de los mismos. Ofíciase, remitiendo copia de dicha comunicación.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
**88516dd9fa5cfffaf3a089ac52c17a644522b3c2b1db4bb1d418
f68a97969d153**

Documento generado en 31/05/2021 03:14:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**